

**Ley de Reforma al Decreto de Creación de la Dirección
General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua**
(TELCOR)

DECRETO No. 675

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

en uso de sus facultades,
Decreta: La siguiente:

**Ley de Reforma al Decreto de Creación de la Dirección General
de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua**
(TELCOR)

ART. 1º.—Se reforma el Art. 1º del Decreto No. 419 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 125 del miércoles 4 de junio de 1980, a la vez reformatorio del Art. 5º del Decreto No. 1862 publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial No. 174 de miércoles 4 de agosto de 1971, el cual se leerá así:

«Art. 5º.—En caso de ausencia o incapacidad temporal del Director General hará sus veces un funcionario denominado Sub-Director General el cual se considera además como colaborador subordinado del Director General; quien en el ejercicio de sus funciones asignará al Sub-Director General atribuciones directas de trabajo conveniente a la especialidad o preparación técnica del mismo y será directamente responsable de sus actos ante él».

ART. 2º.—El presente Decreto entrará en vigencia desde su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y uno. “Año de la Defensa y la Producción”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. *Sergio Ramírez Mercado. - Daniel Ortega Saavedra. - Rafael Córdova Rivas.*